

367. El Comité observa con preocupación que, aunque existen programas diversos beneficiosos para la mujer, los programas de ajuste económico restringen el gasto público y limitan la disponibilidad de recursos, lo cual a su vez afecta a la incorporación de los intereses de la mujer en las políticas y programas estatales.

368. El Comité recomienda que en la asignación de los recursos presupuestarios se dé prioridad a las necesidades de la mujer, especialmente a la de escasos recursos, especialmente su acceso al empleo, a la educación y a los servicios públicos, ya que la inversión social en la mujer constituye una de las medidas más eficaces para luchar contra la pobreza y fomentar el desarrollo sostenible.

(...)

397. El Comité expresa su preocupación por la situación de las mujeres de las zonas rurales, donde existe gran atraso en la infraestructura de servicios básicos, una baja cobertura en salud y educación, así como una deficiente calidad de vida para la mayor parte de la población. Estos factores entorpecen la incorporación de las mujeres al proceso de desarrollo y la eliminación de sus difíciles condiciones de vida que, sumadas a la violencia, convierten a la población femenina rural en uno de los sectores más discriminados y vulnerables.

398. El Comité recomienda que se amplíen los programas existentes para mejorar la condición de la mujer de las zonas rurales, especialmente de las poblaciones desplazadas, y que se conceda prioridad a ese sector de la población a fin de que mejoren los indicadores de salud, educación y calidad de vida.

399. El Comité recomienda que las personas encargadas de tareas de planificación y de la ejecución de programas reciban capacitación sobre cuestiones de género. Recomienda asimismo que se pongan en marcha programas de microcrédito a fin de mejorar la situación económica de la mujer, así como programas encaminados a impulsar el ejercicio de los derechos humanos a la salud y la educación entre las mujeres desplazadas y las del medio rural.

400. El Comité pide al Gobierno de Colombia que, en el próximo informe periódico que debe presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención, haga referencia a las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones finales.

[\(Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU. A/54/38, párrs. 367-368, 397-400\).](#)

9. Que adopte medidas adicionales a nivel estatal, tendientes a la incorporación plena de la perspectiva de género en el diseño e implementación de sus políticas; **10.** Que desarrolle sistemas que permitan recopilar los datos estadísticos necesarios para la formulación de políticas adecuadas, basadas en cuestiones de género.

(...)

12. Que gestione la obtención de medios adicionales para que los recursos humanos y materiales dedicados a avanzar el papel de las mujeres en la sociedad colombiana sean compatibles con la prioridad asignada a dicho desafío.

13. Que en seguimiento de los progresos en materia de combate al analfabetismo en general, implemente programas orientados a reducir dicho problema en las poblaciones en situación de mayor desventaja, donde las tasas son mayores para las niñas y mujeres.

[\(Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.102, doc. 9 rev. 1, Capítulo XII, E, párrs. 9, 10, 12 y 13\).](#)

179. La Alta Comisionada exhorta al Estado colombiano a disponer hasta el máximo de sus recursos para adelantar programas de asistencia y protección a las mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, y a incorporar en todas sus políticas, tanto nacionales como departamentales y locales, la perspectiva de género.

[\(Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.4/1999/8, párr. 179\).](#)

199. La Alta Comisionada exhorta al Estado colombiano a incorporar en todos sus programas y políticas la perspectiva de género, a destinar los recursos necesarios para la ejecución de los mismos, y a prestar atención de manera prioritaria a las mujeres víctimas de todo tipo de violencia y del desplazamiento, y dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su informe sobre su 20º período de sesiones (1999) (véase [A/54/38/Rev.1, primera parte, párrs. 348 a 401](#)).

[\(Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.4/2000/11, párr. 199\).](#)

125. La Relatora Especial apoya además la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el sentido de que se amplíen los programas actuales con miras a mejorar la condición jurídica y social de la mujer rural, en particular entre las poblaciones desplazadas y que, como cuestión prioritaria, se centre la atención en la mujer rural con miras a mejorar los indicadores relativos a la salud, la educación y la calidad de vida de éstas.

[\(Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, ONU. E/CN.4/2002/83/Add.3, parr. 125.](#)